

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 1986.-

Visto el presente expediente n°1309/85 del registro del Departamento de Compras (n°370.440/85 / de la Subsecretaría de Administración), por el cual se / tramita la Licitación Pública n° 2/86 destinada a contratar la reparación integral del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis; y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 832/85 (fs.182) habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas / la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 597.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Pública n°2/86 la que se adjudica -por menor precio- a la firma "GAP S.A. C.I.F. e I.", de acuerdo a su oferta obrante a fs. 475/482 y por el importe total de AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA Y / OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (A-- 278.567,10).-

2°) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" y auto-/ rizar a la Subsecretaría de Administración para que:

a) afecte la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

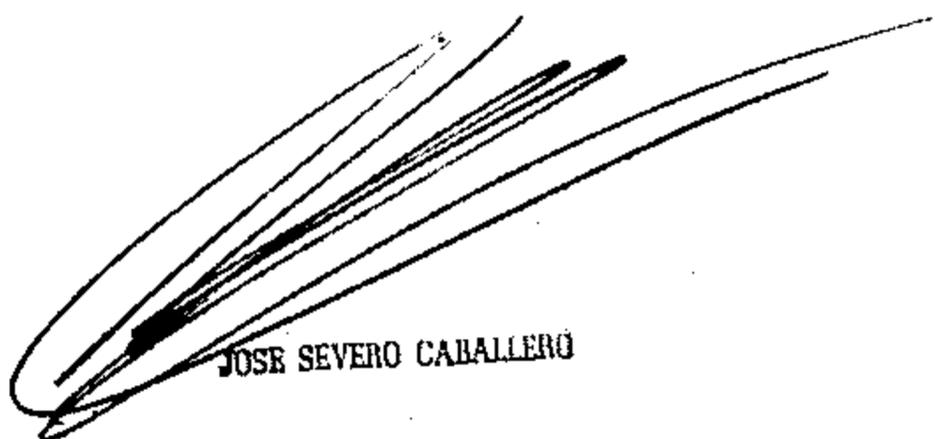
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

- b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega / -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;
- c) cancele, a través de la Tesorería o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;
- d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir, "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo Contrato de Obra Pública, y
- e) disponga, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y los Adicionales indicados anteriormente. Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total de contrato.-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO